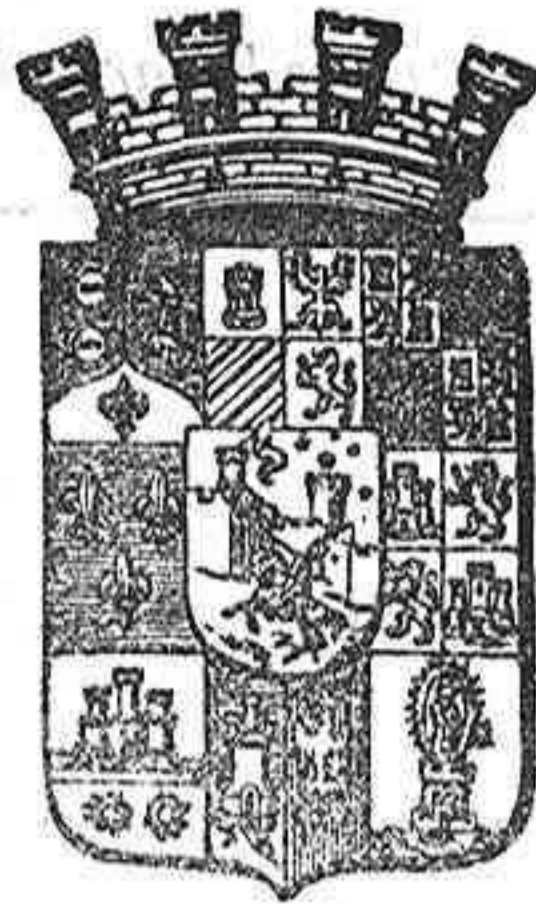


## BOLETIN

FRANQUEO  
CONCERTADO

## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibes de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara en el día de hoy me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Profesor Recasens, con esta fecha, me dice:

»Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante Don Gonzalo continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 31 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. El Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 242

## Servicio Agronómico

A pesar del plazo que para ello les concedía en mi circular núm. 132, inserta en el *Boletín oficial* núm. 124 de fecha 14 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación no han cumplimentado el servicio que en la misma se menciona; si en el improrrogable plazo de cinco días no lo realizan, les impondré la multa

de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 29 de Octubre de 1914.

Antonio Villamil.

## Relación que se cita

Angón.	Olmeda de Jadraque.
Aleas.	Olivar (El).
Alocen.	Pálmaces de Jadraque.
Alustante.	Padilla de Hita.
Albalate de Zorita.	Pajares.
Condemios de Abajo.	Peñalva de la Sierra.
Carrascosa de Henares.	Peñalver.
Ciruelas.	Pozo de Almoguera.
Castejón de Henares.	Rebollosa de Jadraque.
Cendejas de la Torre.	Robledo.
Córcoles.	Torre Cuadrada.
Concha.	Tortonda.
Chiloeches.	Torre Mocha del Pinar.
Espinosa de Henares.	Traid.
E-camilla.	Turmiel.
Embid.	Tendilla.
Fuentelahiguera.	Villacadima.
Gascueña.	Villaviciosa.
Huertahernando.	Villarejo de Medina.
Jirueque.	Villanueva de la Torre.
Laranueva.	Villaseca de Henares.
Málaga del Fresno.	Villaexcusa Palositos.
Marchamalo.	Valhermoso.
Maranchón.	Yebra.

Núm. 243

Ordenando la vigente ley de Reclutamiento en su art. 213, que la revista anual de los individuos sujetos al servicio militar, tenga lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre, se recuerda á todos los individuos en quienes concurra aquella circunstancia y no estén presentes en filas, la obligación que tienen de pasar la citada revista ante las Autoridades que se expresan á continuación, en relación con el cuadro inserto que expresa las unidades de que depende:

UNIDADES á que pertenecen mientras están en sus hogares, los individuos sujetos al servicio militar, que están obligados á pasar la revista anual.

SITUACIÓN	UNIDADES		
Mozos en Caja .....	Zona de reclutamiento de cuyo cupo forman parte.		
Sargentos, cabos y soldados y reclutas con licencia ilimitada ó temporal ..	Cuerpo ó unidad activa á que estén destinados.		
Reserva activa.....	Cuerpo ó unidad activa en que han servido al que continúan afectos.		
Excedentes de cupo.....	Los de los 2 primeros años. . . . .	Cuerpo á que están destinados.	
	Los restantes . . . . .	Zona de reclutamiento de cuyo cupo forman parte.	
Reclutas en depósito.....	Redimidos á metálico.....	Zona de reclutamiento de cuyo cupo forman parte.	
	Substituidos .....		
	Exceptuados .....		
	Cortos de talla.....		
2.ª Reserva ..	Sin instrucción militar.....	Zona de reclutamiento de cuyo cupo forman parte.	
	Con instrucción militar .....	Infantería .....	Batallón de segunda reserva de la demarcación en que tengan su residencia habitual.
		Caballería, Artillería é Ingenieros ..	Depósito de reserva correspondiente.
		Intendencia .....	Comandancia de tropas de este cuerpo en que han servido.
	Sanidad militar.....	Brigada de tropas de este cuerpo.	
	Brigada O. y Topográfica.	A este cuerpo.	

Pasarán la revista en la unidad á que se refiere el estado pre-inserto, los pertenecientes á ella y residentes en la localidad en que dicha unidad esté establecida.

Los que pertenezcan á cuerpo activo y se encuentren en distinta localidad que éste, ó cualquier destacamento de él, se presentarán para el acto de la revista al Jefe de la Zona si la hubiere; á falta de ésta al Comandante Militar ó Jefe de destacamento de tropas, al Alcalde en su defecto; y por último, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Los de reserva activa y segunda reserva con instrucción y que no se encuentren en el punto en que está la unidad á que pertenecen, seguirán las reglas consignadas en el párrafo anterior.

Los mozos en caja, reclutas en depósito y de segunda reserva sin instrucción militar, cuando no estén en la cabecera de la zona á que pertenezcan, pasarán la revista en la que hubiera ó en la caja de recluta ó unidad de reserva que exista, y si no existiesen estas dependencias, ante el Comandante militar jefe de destacamento, Alcalde ó Comandante de la Guardia civil, por el orden indicado.

Los individuos que se encuentren en el extranjero, pasarán la revista ante el Cónsul de España en la población donde residan, y si no lo hubiere se dirigirán por escrito al del punto más próximo á la misma, manifestándole donde se encuentran y remitiéndole datos relativos á su alistamiento y pueblo en que éste tuvo lugar, su situación militar, unidad á que pertenecen y autoridad que ha expedido el pasaporte.

Los individuos que dejen de pasar la revista ó

cambien de residencia sin la debida autorización, incurrirán en la penalidad determinada por el artículo 316 de la ley, constituida aquélla por multa de 25 á 250 pesetas para la primera falta, de 50 á 500 pesetas en la segunda y de 100 á 1.000 en los demás casos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.

Los Alcaldes de esta provincia ante quienes se pase la revista anual, formarán una relación consignando en ella los datos del pase de los interesados ó los que exponga si no lo tuviera y terminado el plazo de revista, lo remitirán al Gobierno militar de la provincia.

En el pase que presenten á los Alcaldes consignarán éstos la palabra «Revistado,» firmando y sellando con expresión del cargo.

Guadalajara 30 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

NUM. 244

Interpuesto recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por D. Angel Gismera Cortezón, vecino de Miedes, contra providencia de este Gobierno, fecha 27 de Junio último, imponiéndole una multa de quince pesetas y confirmando á su vez otra de diez pesetas, impuesta por el Alcalde de Miedes, por negarse á la prestación personal, se hace público en este periódico oficial á fin de que las partes interesadas, en el plazo de veinte días, á contar desde esta fecha, puedan alegar y presentar documentos con-

ducentes á su derecho, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

## MINISTERIO DE ESTADO

### Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. A. el Príncipe Mauricio Víctor Donal de Battenberg, hermano de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante dos meses, uno de riguroso y otro de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día 28 del actual.

Gaceta de 31 Octubre 1914.

## Junta provincial de Beneficencia particular de Guadalajara

Pueblo de Mondéjar. — Año de 1914

### Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Núñez

Hallándose dispuesto por la cláusula 3.<sup>a</sup> de la Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Núñez, instituída en Mondéjar, que en cada año se repartan 750 pesetas como limosna domiciliaria entre los pobres de dicha villa, la expresada Corporación provincial, encargada del Patronazgo y Administración de la referida Memoria, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, ha acordado que en el actual año se distribuyan 1.500 pesetas.

En su virtud, se llama por el presente edicto á los pobres que se crean con derecho á limosna, á quienes se les hace saber que por la Alcaldía de Mondéjar se les facilitará gratis é impresa la solicitud que deben presentar á la autoridad municipal referida, y no otra, hasta el 30 de Noviembre próximo, último día para la admisión de las mismas.

Se hace presente á los solicitantes que serán desechadas, sin ulterior reclamación, todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, así como las que no tengan llenos y con la claridad debida los huecos que existen en los impresos ó vengán por diferente conducto que el del Alcalde.

Guadalajara 30 de Octubre de 1914. — El Gobernador Presidente, Antonio Villamil. — El Secretario, Administrador provincial interino, Alberto Belmonte.

## Junta provincial de Señoras para socorro á los repatriados

Habiéndose recaudado hasta la fecha cantidad suficiente para socorrer desde luego á todos los repatriados naturales de esta provincia, sea cualquiera su estado y familia que tengan, se hace público para que puedan acudir persona mente ó por escrito á esta Presidencia, donde recibirán la cantidad que se considere necesaria según sus circunstancias, que deberán acreditar de modo que

no deje lugar á dudas, por los documentos ó medios que estén á su alcance.

Guadalajara 31 de Octubre de 1914. — La Presidenta, Mercedes de Aldama de L. Ochoa.

## DELEGACION DE HACIENDA

### MONTES.—Aprovechamientos.

Acordada por esta Delegación de Hacienda la primera subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar» de los propios y sito en término municipal de Anguita, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos al aprobar el Plan de aprovechamientos forestales para 1914-915, se celebrará aquélla simultáneamente en el local de esta Delegación y en el de la casa Ayuntamiento del pueblo de Anguita, el día 2 de Diciembre próximo, á las doce en punto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Caso de que estas primeras subastas resultasen desiertas por falta de licitadores, se celebrará las segundas el día 12 de dicho mes de Diciembre á la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación é idénticas condiciones.

El aprovechamiento que consiste en la resinación durante cinco años, de 20.000 pinos á vida y 2.000 á muerte, bajo el tipo de tasación de cinco mil quinientas pesetas anuales, se realizará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de económicas que se hallarán de manifiesto en la Ayudantía de la Sección facultativa de Montes y en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguita.

Guadalajara 31 de Octubre de 1914. — El Delegado de Hacienda, José de Perea.

### Modelo de proposición

D. N. N. . . vecino de . . . según cédula personal núm. de . . . clase, enterado del anuncio publicado con fecha de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de 22.000 pinos en el monte de los propios de Anguita, denominado «Pinar», se comprometo á la resinación de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que efrece el proponente).

(Fecha y firma del proponente).

## PLAZA DE GUADALAJARA

### Talleres del material de Ingenieros

#### Anuncio

No habiendo producido resultado la primera subasta celebrada el día veinte del actual para contratar materiales necesarios para las obras que se ejecuten en los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara, durante un año y tres meses más prorrogables, según indica la condición segunda del pliego de condiciones técnicas redactado al efecto y que por su mucha extensión, así como el estado de precios límites no se publica en este

anuncio, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en una segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, á las once, en el local que ocupan los citados Talleres, sitos en el Fuerte de San Francisco de esta Ciudad, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público, á partir del día de mañana, los pliegos de condiciones, desde las nueve á las doce y de catorce á diez y siete, todos los días laborables.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado y el importe de la garantía el indicado en cada uno de los grupos y que figuran en aquél, efectivas á su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó un valor nominal de los títulos que tienen estos privilegios.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157) Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en los artículos 15 y 14 del Real decreto de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.<sup>a</sup> clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del Depósito de garantía aludida anteriormente, expedido por la Caja general de Depósito ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; en el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante el término de cinco minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Guadalajara 27 de Octubre de 1914. — El Coronel Presidente del Tribunal, Narciso de Eguía

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . , y con residencia en . . . . , provincia de . . . . , calle de . . . . número . . . . , enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día . . . . , número . . . . , ó *Boletín oficial* de la provincia del día . . . . número . . . . , para la adquisición por los Talleres del Material de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que puedan necesitarse durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar los materiales comprendidos en los grupos tal y tal ó grupo tal por los precios siguientes:

#### Tal grupo

Por cada clase de unidad ó material, tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada idem idem . . . .

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de . . . . clase, expedida en . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de . . . . en tal plaza.

. . . . . de . . . . de . . . . .

(Firma y fecha.)

## A Y U N T A M I E N T O S

### NEGREDO

Hallándose padeciendo la enfermedad variolosa los ganados lanares de los vecinos de este pueblo Loreto de Mingo y Federico Villamejor, la Junta de Sanidad ha procedido á su aislamiento señalándoles para pastar los terrenos denominados el Puntal del Cubillo por la reguera del Prado á la Pradera de los Maderos en dirección de la Mojonera abajo del término de Angón, por la de Pálmaces y Torremocha al sitio primero, sirviéndoles de abrevadero el agua del Prado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Negredo 23 de Octubre de 1914. — El Alcalde accidental, Sotero Bravo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CORDUENTE. — Edicto

Don Miguel Guillén Martínez, Juez municipal de este pueblo de Corduente.

Hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Felipa Madrid Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Teroleja, de la cantidad de doscientas veinte pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, á que fué condenado D. Ciriaco Madrid Martínez, mayor de edad (en ignorado paradero), en juicio verbal civil seguido contra el mismo, á instancia de la primera, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca urbana, como de la propiedad del ejecutado:

Una casa en este pueblo y su calle Real, señalada con el número dos moderno; linda por la derecha entrando Hermenegilda Amador Gutierrez, izquierda María Gutierrez Checa y espalda calle pública de la Plaza; consta de planta baja, principal y cámara ó desván, y ocupa una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados, tasada pericialmente en 875 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado la cédula personal y el 10 por 100 por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para dicha subasta, y que la casa descripta sale á la venta sin suplir previamente la falta de título de propiedad, el cual será á cargo del comprador.

Dado en Corduente á 23 de Octubre de 1914. — El Juez municipal, Miguel Guillén. — Ante mí, Calixto Gutiérrez.

### Anuncio

El señor Médico de Imón necesita Practicante, con preferencia casado, gratificándole por sus servicios 1.250 pesetas anuales y casa-habitación; para tratar y demás condiciones dirigirse en término de quince días á dicho señor.

3-1

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Depósitos